



Al Despacho de la señora Juez, hoy 30 de noviembre de 2022, con el informe de que revisado el correo se evidencia que con la demanda no se enviaron ninguna clase de anexos.

SALVADOR VASQUEZ RINCON
Secretario

INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD
Proceso 2022-0531-00

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, primero (01) de diciembre dos mil veintidós (2022)

Revisada la anterior demanda de Investigación de Paternidad, presentada a través de apoderada judicial por el señor JOHN EDWIN SAENZ, se establece que la misma adolece de lo siguiente.

- 1.-No se aporta poder para el trámite de la presente demanda.
- 2.- No se acreditó que simultáneamente con la presentación de la demanda se envió a los demandados copia de la demanda y sus anexos, tal como lo prevé el inciso 4º artículo 6 de la Ley 2213 de 2022.
- 3.- Debe darse cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 85 inciso 2 del C.G.P. esto es aportar los registros de nacimiento de los señores NICOLAS FRANCO CASTILLO, LUCILA FRANCO CASTILLO, GABRIELA FRANCO CASTILLO, GLADYS FRNCO PAVAS y LUCELIS FRANCO PAVAS.
- 4.- Aportar el registro civil de nacimiento del demandante
5. Debe aportar los anexos que menciona por cuanto no fueron allegados junto con la demanda

Con fundamento a lo expuesto a la luz de lo consagrado en el Art.82 y 90 del C.G.P., la demanda no reúne los requisitos formales y por lo cual se INADMITE, concediéndole a la parte actora el término de cinco (05) días para que la subsane so pena de RECHAZO.

Por lo anterior, EL JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

RESUELVE:

INADMITIR la demanda para que se subsane de los defectos anotados dentro del improrrogable término de cinco (05) días, so pena de RECHAZO.

Se advierte que una vez presente el escrito de subsanación, deberá acreditar que ha realizado el envío por medio electrónico o físico del memorial y sus anexos a la parte demandada, según se obliga el inciso 5 del art. 6 de la ley 2213 de 2022

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Socorro Jerez Vargas
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d0a82f0cb10ee9c073d8dea2c18c72c2e687b227350c9bfd7ea5ee42088040b**

Documento generado en 01/12/2022 01:50:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>